

28704 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.224-1986, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1984 y 30 de enero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.224-1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited» contra Resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1984 y 30 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Sanrio Company Limited» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo de 5 de abril de 1984, por la que se concedió la marca española número 1.027.998 (gráfica), en contra de la oposición de la recurrente, debemos revocar y revocamos las resoluciones impugnadas, dejando sin efecto el registro de dicha marca; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28705 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.533-85, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de abril de 1984 y 14 de enero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.533-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1984 y 14 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Prieto, en nombre y representación de «Sigla, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de abril de 1984, 14 de enero de 1986, los anulamos, y en consecuencia declaramos la concesión de la marca número 1.025.695, «El Bodegón», en la clase 42 del nomenclátor internacional vigente a la entidad actora; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28706 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.728/1985 (actual 4.184/1989), promovido por «BBC AG Brown, Boveri & Cie», contra acuerdos del Registro de 4 de junio de 1984 y 10 de marzo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.728/1985 (actual 4.184/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BBC AG Brown, Boveri & Cie», contra resoluciones de este Registro

de 4 de junio de 1984 y 10 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «BBC AG Brown, Boveri & Cie», contra el acuerdo del Registro Industrial de 4 de junio de 1984, por la que se denegaba el acceso al Registro de la marca número 1.038.626, «BBC España, Sociedad Anónima», y el que resolvió la reposición de fecha 10 de marzo de 1986, anulamos dichos acuerdos en lo que no declaran la incompatibilidad de las marcas enfrentadas en este proceso, que ahora se declaran incompatibles, manteniendo la denegación de la marca número 1.038.626; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28707 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 168-89, promovido por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX), contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1987 y 23 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 168-89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña, por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX), contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1987 y 23 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1988, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra acuerdo de dicho Registro de fecha 20 de enero de 1987 por el que se denegó el registro e inscripción de la marca número 1.116.552 «INDITEX», en la clase 18, y declaramos nulas dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28708 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa el colector solar plano, marca «Lordan», modelo LSC-D2075, fabricado por «Lordan Energy Systems».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Noveteña, Sociedad Limitada» (Disol), con domicilio social en calle Adriano, número 27, municipio de Sevilla, provincia de Sevilla, para la homologación de colector solar plano, fabricado por «Lordan Energy Systems», en su instalación industrial ubicada en Kfar Szola (Israel);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial», mediante dictamen técnico con clave número I-234/640/88001 y la Entidad colaboradora «Tecnos», por certificado de

clave TS-NDI.CHR-IA-02(CS), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Orden de 28 de julio de 1980, sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación NPS-0020, con fecha de caducidad 8 de octubre de 1993, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes de 8 de octubre de 1993.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material absorbente.
Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.
Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Marca «Lordan», modelo LSC-D2075.

Características:

Primera: Cobre.
Segunda: Pintura negra.
Tercera: 1,90.

Lo que comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1990.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

28709 RESOLUCION de 8 de octubre de 1990 de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II, marca «Balay», modelo base X-1460 B7, fabricados por «Vulcano Termodoméstico, Sociedad Anónima», en Aveiro (Portugal), CBT.0015.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Montañana, número 19, municipio de Zaragoza, provincia de Zaragoza, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II, fabricados por «Vulcano Termo Doméstico, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Aveiro (Portugal).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89516 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificación de clave IA/89/879-3071-13, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT.0015, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 8 de octubre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ellos pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26,8 kilowatios (PCI).

Estos calentadores son una extensión del aparato marca «Junkers», modelo W 325 KD3P TAI, homologado a favor de «Robert Bosch Comercial España», por Resolución de 27 de noviembre de 1989.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Balay», modelo X-1460 B7.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 22,7; 22,7.

Marca «Balay», modelo K-1470 N7.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 22,7; 22,7.

Marca «Balay», modelo K-1461 B7.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 22,7; 22,7.

Marca «Balay», modelo K-1471 N7.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 22,7; 22,7.

Madrid, 8 de octubre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

28710 RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, categoría II_{2H3}, marca «Astoria», modelo base SAE/3, fabricados por C.M.A. di Dal Tio Nello, en Susegana (Italia), CBD-0011.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Clajo-Fred, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Marina, número 243, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría II_{2H3}, fabricados por C.M.A. di Dal Tio Nello, en su instalación industrial ubicada en Susegana (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G/900065-3 y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA/89/892/ME-4759, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBD-0011, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de tres años y el primero antes del día 8 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.